



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 22 de diciembre de 2010

Nº 049-2010-CD-OSITRAN

### VISTOS:

La Carta Nº LAP-GCC-01514-2010-C, remitida por la empresa Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) a OSITRAN con fecha 09 de diciembre de 2010, y el Informe Nº 039-10-GS-GAL-OSITRAN, de fecha 16 de diciembre de 2010, emitido por las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal;

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Supervisión y la Gerencia de Asesoría Legal han presentado al Consejo Directivo el Informe de Vistos, que evalúa la Solicitud de Información Confidencial bajo el supuesto de "Secreto Comercial" presentada por LAP, respecto del Listado de Adquirientes de Bases del Concurso Privado por Subasta al Mejor Postor para el Arrendamiento de un Área de Mantenimiento de Aeronaves en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh), así como cualquier documentación que sea presentada en el futuro y con relación directa o indirecta al referido Concurso Privado;

Que, el Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado mediante Resolución Nº 005-2003-CD/OSITRAN, es el marco normativo institucional respecto del cual las Entidades Prestadoras o los terceros pueden solicitar que determinada información sea considerada como confidencial, siendo responsabilidad de éstas el requerirlo;

Que, la Solicitud de Confidencialidad presentada por LAP contiene la información relativa al "Listado de Adquirientes de Bases del Concurso Privado por Subasta al Mejor Postor para el Arrendamiento de un Área de Mantenimiento de Aeronaves en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh)", ésta resulta de carácter confidencial por ser información que de divulgarse puede afectar los intereses de LAP y del mercado, toda vez que al tratarse de un Concurso de Subasta donde las empresas adquirientes de la Bases aún no han presentado sus propuestas técnicas ni económicas, se podrían generar acuerdos entre los potenciales postores;

Página 1 de 3



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, de considerarse pública la información presentada por LAP, relativa al Listado de Adquirientes de Bases del Concurso Privado por Subasta al Mejor Postor para el Arrendamiento de un Área de Mantenimiento de Aeronaves en el AIJCh, se puede perjudicar económicamente intereses de la Empresa Concesionaria y del mercado respectivo, y una ulterior afectación de los resultados del referido proceso de Subasta, entre otros aspectos relevantes, razón por la cual debe darse la calificación de información confidencial, bajo el supuesto de "secreto comercial" a dicha documentación, debiéndose garantizar su reserva por el plazo solicitado;

Que, en el mismo sentido, se considera que cualquier documentación que sea presentada en el futuro con relación directa o indirecta al presente Concurso Privado materia de análisis, cumplirá con similares características a las descritas anteriormente, por lo que su difusión podría perjudicar el óptimo desarrollo del referido proceso de Subasta, razón por la cual también debe dársele la calificación de información confidencial bajo el supuesto de "secreto comercial" a dicha documentación, garantizándose su reserva por el plazo solicitado.

Que, luego de revisar y discutir el Informe de Vistos, el Consejo Directivo lo hace suyo, incorporándolo a la parte considerativa de la presente resolución;

Que, en consecuencia, en virtud del Artículo 5º de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, que señala que la calificación de la información "confidencial" referida al secreto comercial o industrial de las empresas prestadoras de servicios públicos, deben constar en resolución motivada expedida por el Consejo Directivo del Organismo Regulator y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión N° 372 de fecha 21 de diciembre de 2010;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la Confidencialidad bajo el supuesto de Secreto Comercial, respecto de la información presentada por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L., referida al Listado de Adquirientes de Bases del Concurso Privado por Subasta al Mejor Postor para el Arrendamiento de un Área de Mantenimiento de Aeronaves en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como de cualquier documentación que sea presentada en el futuro y con relación directa o indirecta al referido concurso privado, por el periodo que dure el proceso de Subasta.

Página 2 de 3



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



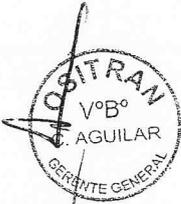


PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva



**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 039-10-GS-GAL-OSITRAN a la empresa Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.

**Artículo 3.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

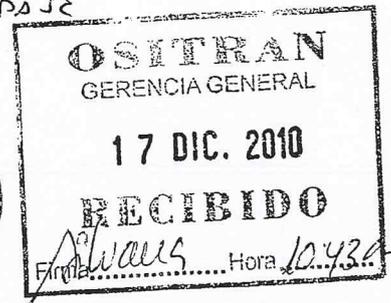


**JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE**  
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD N°26507 -10



CON LA CONFORMIDAD DE ESTE DESPACHO, PASE  
A CONSEJO DIRECTIVO, PARA APROBACION.  
14.12.10



**INFORME N° 039-10-GS-GAL-OSITRAN**

Para : **Carlos Aguilar Meza**  
Gerente General

De : **Luigi D'Alfonso Crovetto**  
Gerente de Supervisión (e)

**Roberto Vélez Salinas**  
Gerente de Asesoría Legal

Asunto : Evaluación de la Solicitud de Información Confidencial bajo el supuesto de "Secreto Comercial" presentada por LAP, respecto del listado de adquirentes de bases del Concurso Privado por Subasta al Mejor Postor para el Arrendamiento de un Área de Mantenimiento de Aeronaves en el AIJCh, así como cualquier documentación que sea presentada en el futuro y con relación directa o indirecta al presente tema

Fecha : 16 de diciembre de 2010

**I. ANTECEDENTES**

1. A través del Oficio N° 4848-2010-GS-OSITRAN recibido el 19 de noviembre de 2010, OSITRAN solicitó a LAP le remita el listado de adquirentes de bases del Concurso Público por Subasta al Mejor Postor para el Arrendamiento de un Área de Mantenimiento de Aeronaves en el AIJCh.
2. El 09 de diciembre de 2010, mediante Carta N° LAP-GCC-01514-2010-C, LAP presentó ante OSITRAN el pedido de confidencialidad respecto del listado de los adquirentes de bases del referido Concurso Público por Subasta, información que se adjuntaba en sobre cerrado al citado documento, así como cualquier documentación que sea presentada en el futuro y con relación directa o indirecta al presente tema.
3. Mediante Memorando N° 093-10-GAL-OSITRAN del 10 de diciembre de 2010, la Gerencia de Asesoría Legal informa a la Gerencia de Supervisión sobre la solicitud presentada, indicando que ésta cumple con los requisitos de forma exigidos en los Artículos 9° y 10° del Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN (en adelante, el Reglamento). Asimismo, indica que las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, deberán elaborar el informe que analice la solicitud a efectos de ponerlo a consideración del Consejo Directivo para su aprobación, en virtud de lo establecido en el Artículo 4° del referido Reglamento<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> "Artículo 4.- Órganos encargados de calificar la información"



## II. OBJETIVO

4. Evaluar la Solicitud de Información Confidencial bajo el supuesto de "Secreto Comercial" presentada por LAP, respecto del Listado de adquirientes de bases del Concurso Privado por Subasta al Mejor Postor para el Arrendamiento de un Área de Mantenimiento de Aeronaves en el AIJCh, así como también de cualquier documentación que sea presentada ante OSITRAN en el futuro y con relación directa o indirecta al presente tema.

## III. ANÁLISIS

5. El Reglamento, aprobado mediante Resolución N° 005-2003-CD/OSITRAN del 07 de mayo de 2003, es el marco normativo institucional respecto del cual las Entidades Prestadoras o los terceros pueden solicitar que determinada información sea considerada como confidencial, siendo responsabilidad de éstas el requerirlo.
6. Al respecto, el Artículo 1° del Reglamento define a la información confidencial de la siguiente manera:

**"Artículo 1.- Definición de información confidencial.**

*Se considera información confidencial la cual debido a su contenido, no resulta conveniente su divulgación en el mercado o aquella que por norma legal sea considerada como tal, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 6° del presente Reglamento."*

7. Asimismo, el Reglamento, en su Artículo 6°, establece los criterios para clasificar la información como confidencial:

**"Artículo 6.- Criterios para la clasificación de la información como confidencial.**

*A fin de determinar si la información presentada por las Entidades Prestadoras, o por terceros debe ser declarada como información confidencial, se tomarán en consideración los siguientes criterios:*

(...)

- b. La información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil.

(...)"

[El subrayado es nuestro]

(...)

*La Gerencia General es la encargada de actuar en segunda instancia administrativa para determinar la información como confidencial a excepción de la información considerada como "secreto comercial" o "secreto industrial", en donde el Consejo Directivo de OSITRAN es competente para actuar en primera y segunda instancia."*



8. Los "Lineamientos sobre Información Confidencial" de la Comisión de Libre Competencia (CLC) del INDECOPI, los cuales han sido consultados a modo de referencia, hacen mención a que la información susceptible de ser declarada confidencial incluye a dicha información de las empresas relacionadas con los secretos comerciales e industriales.
9. Dicho documento referencial define que un secreto comercial es "(...) *aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad empresarial obliga a las firmas a mantenerla fuera del alcance de terceros ajenos a la empresa. (...)*".
10. Asimismo, uno de los criterios para la declaración de reserva señalados en los "Lineamientos sobre Información Confidencial" de la CLC, es la afectación que podría causar la divulgación de la información, para lo cual se señala que **"Para determinar el carácter reservado de la información también se tendrá en cuenta el grado de afectación económica que podría sufrir el interesado con la divulgación de la información. (...)"**.
11. En ese sentido,  puede considerarse secreto comercial toda información comercial confidencial que confiera a una empresa una ventaja competitiva.
12. La materia objeto de los secretos comerciales se define, por lo general, en términos amplios e incluye métodos de venta y de distribución, perfiles del consumidor tipo, estrategias de publicidad, listas de proveedores y clientes, y procesos de fabricación. Si bien la decisión final acerca de qué información constituye un secreto comercial depende de las circunstancias de cada caso individual, entre las prácticas claramente desleales en relación con la información secreta se incluye el espionaje comercial o industrial, el incumplimiento de contrato y el abuso de confianza.
13. Bajo este contexto, y considerando que la Solicitud de Confidencialidad presentada por LAP contiene la información relativa al "Listado de adquirentes de bases del Concurso Privado por Subasta al Mejor Postor para el Arrendamiento de un Área de Mantenimiento de Aeronaves en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh)", ésta resulta de carácter confidencial por ser información que de divulgarse puede afectar los intereses de LAP y del mercado, toda vez que al tratarse de un Concurso de Subasta donde las empresas adquirentes de la Bases aún no han presentado sus propuestas técnicas ni económicas, se podrían generar acuerdos entre los potenciales postores.
14. En virtud de lo antes mencionado, estas Gerencias consideran que de considerarse pública la información presentada por LAP, relativa al Listado de adquirentes de bases del Concurso Público por Subasta al Mejor Postor para el Arrendamiento de un Área de Mantenimiento de Aeronaves en el AIJCh, se podría perjudicar económicamente los intereses de la Empresa Concesionaria y del mercado respectivo, y una ulterior afectación de los resultados del referido proceso de Subasta, entre otros aspectos relevantes, razón por la cual debe darse la calificación de información confidencial, bajo el supuesto de "secreto



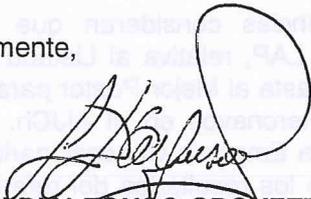
comercial" a dicha documentación, debiéndose garantizar su reserva por el plazo solicitado.

15. En el mismo sentido, se considera que cualquier documentación que sea presentada en el futuro con relación directa o indirecta al Concurso Privado materia de análisis del presente informe, cumplirá con similares características a las descritas anteriormente, por lo que su difusión podría perjudicar el óptimo desarrollo del referido proceso de Subasta, razón por la cual también debe dársele la calificación de información confidencial bajo el supuesto de "Secreto Comercial", garantizándose su reserva por el plazo solicitado.
16. Finalmente, cabe agregar que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley Nº 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, que señala que la calificación de la información "confidencial" referida al secreto comercial o industrial de las empresas prestadoras de servicios públicos, deben constar en resolución motivada expedida por el Consejo Directivo del Organismo Regulador.

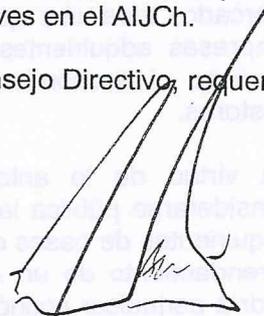
#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

17. La información presentada por LAP, referida al Listado de adquirentes de bases del Concurso Privado por Subasta al Mejor Postor para el Arrendamiento de un Área de Mantenimiento de Aeronaves en el AIJCh, así como cualquier documentación que sea presentada en el futuro y con relación directa o indirecta al presente tema, debe constituir secreto comercial, toda vez que podría generar perjuicios en los intereses de la Empresa Concesionaria y el mercado respectivo, por lo que su confidencialidad merece ser declarada procedente por el periodo que dure el proceso de Subasta.
18. Poner a consideración del Consejo Directivo de OSITRAN, el presente informe a efectos que, de tenerlo por conveniente, proceda a pronunciarse sobre la declaratoria de confidencialidad de la información referida al listado de adquirentes de bases del Concurso Público por Subasta al Mejor Postor para el Arrendamiento de un Área de Mantenimiento de Aeronaves en el AIJCh.
19. Se adjunta el respectivo proyecto de Resolución de Consejo Directivo, requerido para emitir el pronunciamiento de confidencialidad.

Atentamente,



**LUIGI D'ALFONSO CROVETTO**  
Gerente de Supervisión (e)



**ROBERTO VÉLEZ SALINAS**  
Gerente de Asesoría Legal

